

The background image shows the interior of the Peruvian Congress building. It is a large, ornate hall with high ceilings, arched windows, and classical columns. The architecture features gold-colored decorative elements. In the foreground, there are rows of wooden desks and chairs, some occupied by people. In the background, a raised platform with a balcony holds several individuals, likely members of the Congress. The overall atmosphere is formal and institutional.

El nuevo Congreso: Bicameralidad y funcionamiento del Senado peruano

Informe preparado por Milagros Campos para Videnza Instituto

VIDENZA

Índice

1. Introducción	3
2. Antecedentes	6
3. Funcionamiento del Congreso	8
4. Las características del nuevo bicameralismo	10
4.1 Sistema electoral parlamentario	11
4.2 Atribuciones de las cámaras	12
4.2.1 La función legislativa en el nuevo Congreso	13
4.2.2 Control político	14
4.2.3 Designación y remoción de altas autoridades	14
4.3 El Congreso	15
4.4 Comisión Permanente	15
5. Conclusiones preliminares	16
6. Bibliografía	18

Introducción

01

01. Introducción

El Congreso de la República es el órgano deliberativo de representación que refleja el pluralismo político de un país. Justamente, argumentos como la búsqueda de una mejor representación y mayor deliberación impulsaron que en 2024 dicho poder del Estado peruano aprobara la reforma política más importante desde que se promulgó la Constitución de 1993: el retorno a la bicameralidad.

En las democracias, el diseño institucional de los parlamentos debe responder a objetivos que favorezcan el cumplimiento de su función representativa, legislativa, presupuestal, fiscalizadora y legitimadora. Por eso, la determinación sobre la estructura del Poder Legislativo peruano responde a criterios históricos, culturales, geográficos y políticos.

Pero las reformas no son, en sí mismas, transformadoras. Para que cumplan sus objetivos deben haber sido precedidas de un diagnóstico y de un diseño que permita concretarlos. En el capítulo “Reformas políticas en tiempos de crisis” (Campos, 2023), del libro *Propuestas del Bicentenario: rutas para el desarrollo institucional*, planteamos doce reformas políticas para atender objetivos como la mejora de la representación política y el fortalecimiento de la democracia. Al combinar legitimidad y eficacia, estas propuestas —que en su momento dividimos en urgentes e importantes— buscaban facilitar la gobernabilidad democrática. En la siguiente tabla presentamos su estado a la fecha.

Tabla 1. Reformas políticas en “Propuestas del Bicentenario: rutas para el desarrollo institucional”

Reformas urgentes	Situación a noviembre de 2025
Reelección parlamentaria inmediata	Aprobada por la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada el 20 de marzo de 2024
Responsabilidad del presidente de la República durante su mandato	Proyectos de reforma constitucional en estudio en la Comisión de Constitución
Reformas importantes	Situación a noviembre de 2025
Bicameralidad	Aprobada por la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada el 20 de marzo de 2024
Renovación parcial del Congreso	Proyectos de reforma constitucional en estudio en la Comisión de Constitución
Establecer iniciativa exclusiva del Ejecutivo en materia presupuestal y la opinión previa del Tribunal Constitucional si una autógrafa es observada por vulnerar el principio de equilibrio presupuestal	Pendiente
Regulación de las mayorías para aprobar leyes por insistencia	Aprobada por la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada el 20 de marzo de 2024
Fortalecimiento de los grupos parlamentarios	Reglamentos del nuevo Congreso aprobados pendientes de publicación
Eliminar el voto de confianza obligatorio manteniendo la exposición del nuevo gabinete ante el Congreso y el debate	Aprobada por la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada el 20 de marzo de 2024
Regular la sucesión constitucional	Pendiente

Reformas importantes	Situación a noviembre de 2025
Reelección de autoridades subnacionales por dos períodos	Dictamen de la Comisión de Constitución en orden del día
Establecer mecanismos de control para los gobiernos regionales y locales	Aprobada por la Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú. Fue publicada el 20 de marzo de 2024
Elección de autoridades de manera escalonada: Directorio del Banco Central de Reserva y magistrados del Tribunal Constitucional	Pendiente

Elaboración propia

El presente informe analiza la nueva estructura bicameral, explica el funcionamiento propuesto para el Senado y

evalúa preliminarmente si la reforma constitucional contribuye a cumplir los fines que la impulsaron.



Antecedentes

02

02. Antecedentes

En los últimos ocho años, el Perú inició un ciclo que se ha caracterizado por crisis política e inestabilidad presidencial. Evidencia de ello es que en dicho periodo hubo ocho presidentes de la República, en lugar de dos, y que el Congreso muestra una creciente fragmentación del poder político. Esto se refleja en el número de partidos con representación parlamentaria, en el porcentaje de escaños que cada uno de ellos ocupa, y en el incremento de grupos parlamentarios como consecuencia del transfuguismo.

Contrariamente a lo que señalan diversos estudios, esta mayor fragmentación no ha impedido que el Congreso peruano se ponga de acuerdo y tome decisiones con altas mayorías respecto de designaciones y remociones de altos funcionarios, aprobación de leyes de reforma constitucional y el uso de mecanismos de control parlamentario.

El número de proyectos de ley creció respecto de periodos anteriores y, consecuentemente, también aumentó el número de leyes aprobadas. Además, el consenso que se había logrado en torno al modelo económico se resquebrajó. Como lo ha señalado el Consejo Fiscal, el Congreso aprobó leyes con iniciativa de gasto o modificó el presupuesto público. Muchas de estas leyes se aprobaron por insistencia —es decir, sin acuerdo entre Ejecutivo y Legislativo—.

Ese es el contexto en el que el Congreso del Perú retorna a la bicameralidad, que se concretará en las elecciones generales de abril de 2026. Si bien la bicameralidad ha sido parte de la tradición constitucional peruana, pues nueve de las doce constituciones optaron por tener dos cámaras, la Constitución de 1993 aprobó un Congreso unicameral que ha funcionado de manera continua por 32 años. Sin embargo, en todos los periodos parlamentarios hubo proyectos de reforma constitucional para volver a la bicameralidad. Los proyectos

y dictámenes diferían en varios aspectos que podemos agrupar en criterios para la elección y funciones de las cámaras.

El Congreso elegido en 2021 no fue la excepción. El dictamen para reestablecer la bicameralidad fue votado en dos ocasiones¹ sin lograr dos tercios de los votos necesarios, aunque pudo ratificarse mediante referéndum, conforme lo establece la propia Constitución. Finalmente, el 16 de noviembre de 2023, un nuevo texto logró aprobarse en primera votación con 93 votos. El 6 de marzo de 2024 se aprobó la reforma en segunda votación, con 91 votos. La Ley 31988, Ley de Reforma Constitucional que restablece la Bicameralidad en el Congreso de la República del Perú, se publicó el 20 de marzo de 2024.

Los textos que abogan por la conveniencia de la estructura

Importancia de la bicameralidad

bicameral destacan una mejor representación, la misma que se concreta si los criterios de elección de ambas cámaras son diferentes. Además, sostienen que otorga mayor estabilidad a la legislación y mayor legitimidad a los parlamentarios, y que ofrece un contrapeso entre las dos cámaras. Por su parte, los defensores del unicameralismo argumentan que este demanda un menor presupuesto, permite aprobar las leyes con mayor rapidez, y disminuye la posibilidad de conflicto y de mayor desacuerdo si las cámaras difieren.

En el Perú, la propuesta de bicameralidad debía corregir la subrepresentación existente, garantizar los principios de deliberación democrática y seguridad jurídica, y fortalecer el sistema de frenos y contrapesos dentro del Legislativo (Campos, 2023).



¹ Aunque no se logró la mayoría de dos tercios, los dictámenes consiguieron 70 votos en julio de 2022 y 86 votos en junio de 2023.

Funcionamiento del Congreso

03

03. Funcionamiento del Congreso

La Constitución garantiza la autonomía económica y normativa de este poder del Estado. La primera a través de la aprobación de su presupuesto; la segunda, mediante la aprobación de los reglamentos del Congreso, del Senado y de la Cámara de Diputados.

En octubre de 2024, el Congreso actual aprobó una nueva reforma para habilitar la elaboración de los reglamentos que se implantarían con la bicameralidad. Sin embargo, un sector de constitucionalistas considera que correspondería al próximo Congreso aprobar dichas normas. A la fecha, los tres reglamentos están ya aprobados y pendientes de publicación.

principalmente su propio reglamento y la Constitución. Si bien el reglamento tiene fuerza de ley y naturaleza de ley orgánica, se limita a precisar las atribuciones previstas en la Constitución, así como a desarrollar las reglas internas de funcionamiento. Para iniciarse, las sesiones deben tener un quórum equivalente a la mitad más uno del número legal de miembros. Conforme lo establecen los reglamentos, pueden otorgarse licencias por hasta el 20 % del número legal de miembros de cada cámara. Los acuerdos se toman con la mayoría simple de los presentes, salvo que la Constitución o los reglamentos establezcan una mayoría específica diferente para el asunto materia de la votación.

El funcionamiento del Congreso tiene como marco legal



Las características del nuevo bicameralismo

04

04. Las características del nuevo bicameralismo

4.1 Sistema electoral parlamentario

Las reglas para la elección de senadores y diputados están previstas en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y la Ley de Organizaciones Políticas. La mayoría de estas normas fueron modificadas para esta elección.

Inicialmente, las cámaras estarán integradas por 60

senadores y 130 diputados, pero su número se puede incrementar mediante ley orgánica². En la tabla 2 presentamos los requisitos y forma de elección de los miembros de cada una de las cámaras.

Tabla 2: Requisitos para ser elegido senador o diputado

Senadores	Diputados
Para ser elegido senador se necesita ser peruano de nacimiento, haber cumplido 45 años al momento de la postulación o haber sido congresista o diputado, y gozar del derecho de sufragio.	Para ser elegido diputado se necesita ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años al momento de la postulación y gozar del derecho de sufragio
La elección de los senadores se realiza de la siguiente forma: a) 26 por distrito electoral múltiple aplicando el sistema mayoritario, para lo cual el territorio de la República se divide en 27 circunscripciones electorales: una por cada departamento del territorio nacional, una por Lima Provincias, una por la Provincia Constitucional del Callao y una por los Peruanos Residentes en el Extranjero. Se asigna un escaño a cada circunscripción electoral. b) Cuatro por Lima Metropolitana aplicando el sistema de elección proporcional. c) 30 por distrito electoral único nacional aplicando el sistema de representación proporcional.	La elección de los diputados se realiza por distrito electoral múltiple aplicando el sistema de representación proporcional. El territorio de la República se divide en 27 circunscripciones electorales: una por cada departamento, una por Lima Provincias, una por la Provincia Constitucional del Callao y una por los Peruanos Residentes en el Extranjero. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción de Peruanos Residentes en el Extranjero, a la que se le asigna solo dos escaños.
Si la elección de los senadores por distrito electoral múltiple es de aplicación, el voto preferencial opcional	

La reforma constitucional restableció la reelección parlamentaria inmediata e indefinida. Además, los candidatos a la Presidencia o Vicepresidencias de la República pueden ser simultáneamente candidatos a senadores o diputados. Están impedidos de postular a cargos de elección popular quienes tengan una sentencia condenatoria emitida en primera

instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de un delito doloso. Tampoco pueden postular quienes hayan sido inhabilitados por el Congreso en un proceso de juicio político. Y están igualmente impedidos de postular a cargos de elección los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y los deudores

² La aprobación de leyes orgánicas requiere mayoría absoluta.

inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Si bien existen 43 partidos políticos aptos para participar en las elecciones de abril próximo, debido a la conformación de tres alianzas se espera un máximo de 39 listas, tanto para la elección presidencial como para las parlamentarias. Se prevé un importante efecto reductor a causa de la barrera electoral, pues para acceder a la distribución de escaños se debe haber alcanzado al menos el 5 % del número legal de miembros y al menos el 5 % de los votos válidos a nivel nacional en la respectiva cámara. El cómputo se realiza independientemente para cada cámara.

De otro lado, se mantiene la paridad y alternancia. Las nuevas reglas exigen que, del conjunto de candidatos, 50 % sean mujeres y 50 % sean hombres, y que se ubiquen intercaladamente. En el caso de circunscripciones electorales uninominales (por ejemplo, las candidaturas a senadores por departamentos), se debe presentar una lista con dos candidaturas

integrada siempre por un hombre y una mujer.

La complejidad de las elecciones tiene otros elementos, como el uso del voto preferencial en cuatro de las cinco elecciones de ese día, el voto digital para un sector de electores —militares, Fuerzas Armadas y peruanos en el exterior— y la posibilidad de recuento de votos.

4.2 Atribuciones de las cámaras

La Constitución establece un reparto asimétrico de atribuciones entre las cámaras, de modo que cada una tiene funciones diferenciadas, algunas exclusivas y otras compartidas. Este diseño se diferencia del previsto en la Constitución de 1979, que se caracterizó por la simetría. Esta distribución ha derivado en que el Senado tenga una cuota de poder mayor que la Cámara de Diputados.

Tabla 3: Atribuciones de las cámaras

Función	Diputados	Senadores
Legislativa	Tienen derecho de iniciativa legislativa. Las aprueban y las remiten al Senado	Aprueban, modifican o rechazan las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados
		Aprueban las resoluciones legislativas que autorizan al presidente de la República a viajar fuera del país
		Aprueban las resoluciones legislativas que autorizan el ingreso de tropas extranjeras en el territorio peruano
		Aprueban los tratados sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional y obligaciones financieras del Estado
Control político	Crean comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer (pueden levantar secretos bancarios y reservas tributarias).	Ejercen el control de actos normativos del Poder Ejecutivo: • Decretos de urgencia • Decretos legislativos • Tratados ejecutivos
		Revisan los decretos supremos que declaran los regímenes de excepción. Aprueban la prórroga de los estados de emergencia y estados de sitio
	Presentan pedidos de información a cualquier autoridad de la administración pública	Presentan pedidos de información a cualquier autoridad de la administración pública
	Invitan al Consejo de Ministros o a los ministros por separado a informar	Invitan al Consejo de Ministros o a los ministros por separado a informar

Función	Diputados	Senadores
Control político	Convocan a la estación de preguntas	
	Interpelan a los ministros	
	Ejercen el voto de censura contra los ministros	
	Convocan a gobernadores regionales	
	Acusan ante el Senado a los altos funcionarios por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de haber cesado en ellas	Aprueban las acusaciones constitucionales contra altos funcionarios. Pueden suspenderlos o inhabilitarlos para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlos de su función
Designación y remoción de altos funcionarios		Eligen al defensor del pueblo con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros y lo remueven por falta grave
		Designan al contralor general de la República y lo remueven por falta grave
		Eligen a los magistrados del Tribunal Constitucional con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros
		Ratifican la designación del presidente del Banco Central de Reserva (BCR) con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, eligen a tres de sus directores y los remueven por falta grave con igual votación
		Ratifican al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS)
		Remueven a los miembros de la Junta Nacional de Justicia por causa grave con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros

Elaboración propia

La Cámara de Diputados aprueba o rechaza la cuestión de confianza que presentan los ministros o el presidente del Consejo de Ministros de manera voluntaria. El presidente de la República está facultado para disolver la Cámara de Diputados si ésta ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros. En este supuesto, el Senado continúa en funciones y puede revisar, modificar o derogar los decretos de urgencia que se dicten en el interregno parlamentario.

4.2.1 La función legislativa en el nuevo Congreso

Si bien los senadores no tienen iniciativa legislativa, sí pueden definir el contenido de las leyes. El procedimiento legislativo se inicia en la Cámara de Diputados. El Senado, como cámara revisora, tiene un plazo de 90 días hábiles para emitir el dictamen. Una vez que se incluye en la agenda y se procede al debate, pueden ocurrir los siguientes supuestos:

a) Si se ratifica lo aprobado por la cámara baja o vence el plazo sin dictamen, se remite la autógrafo de ley al Ejecutivo para su promulgación y publicación u observación. b) Si el Senado modifica el texto aprobado por la Cámara de Diputados, remite la autógrafo de ley al Ejecutivo para su promulgación y publicación u observación. c) Si no alcanza los votos para su aprobación, se archiva. El reglamento del Senado ha dispuesto que su pleno aprueba el dictamen de modificación mediante una votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Igual será la votación exigida para la aprobación del dictamen de archivo, salvo que la Constitución establezca una mayoría distinta.

A diferencia de lo establecido en los Congresos de la región y de Europa, frente al desacuerdo con la Cámara de Diputados, no existe una disposición constitucional que prevea el reenvío de la iniciativa legislativa a los diputados para resolver un desacuerdo. En consecuencia, su participación en esta etapa se reduce a la de una comisión ordinaria que dictamina, pero no tiene una participación directa en el texto final si hubiera discrepancia con los senadores. Por ello se señala que los senadores definen la legislación.

El Senado aprueba tratados internacionales y ejerce el control de los actos normativos del presidente. En el caso de la aprobación de tratados, el reglamento prevé la votación de la mitad más uno del número legal de sus miembros. Además, puede modificar e inclusive derogar los decretos legislativos y los decretos de urgencia. También ejerce control sobre los decretos supremos que aprueban la declaratoria de los regímenes de excepción y aprueba la prórroga de los estados de emergencia y estados de sitio.

Insistencias

El número de leyes aprobadas por insistencia se ha incrementado en los últimos periodos legislativos. En el nuevo Congreso bicameral, el trámite para las insistencias requiere de la mayoría absoluta de votos en cada cámara. De acuerdo con los reglamentos, la autógrafo observada se tramita como cualquier propuesta legislativa. Puede convocarse a una reunión entre las comisiones de ambas cámaras para conciliar posiciones. Reconsiderada la ley, se remite al presidente del Congreso para su promulgación.

La Ley de Presupuesto del Sector Público

La iniciativa del proyecto de ley de presupuesto anual está reservada al presidente de la República, quien la envía al Congreso a más tardar el 30 de agosto de cada año. El proyecto es dictaminado por una comisión bicameral integrada por igual número de senadores y diputados. El debate se inicia el 15 de noviembre y la ley debe ser aprobada con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno del número de miembros presentes de cada cámara. Se contabilizan los votos de los senadores y de los diputados por separado. La autógrafo de ley aprobada no puede contener disposiciones distintas a las de orden estrictamente presupuestal.

Finalmente, la aprobación de leyes de índole tributario

referidas a beneficios o exoneraciones exige la votación favorable de más de la mitad de los senadores. Las leyes referidas a establecer selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial en determinada zona del país demandan la votación favorable de los dos tercios de los miembros del Senado.

4.2.2 Control político

El sistema de gobierno en el Perú es un presidencialismo parlamentarizado, pues desde el siglo XIX se incorporaron mecanismos de control propios de los regímenes parlamentarios en un sistema que tiene las características básicas del sistema presidencial. Estos se han asignado a la Cámara de Diputados, como cámara política. Así, el control sobre los ministros de Estado recae en los diputados, aunque comparte con el Senado la posibilidad de convocarlos a informar. Los diputados pueden interpelar y censurar a los ministros de Estado, otorgar o rehusar la confianza (voluntaria) planteada por iniciativa ministerial. Asimismo, al inicio de la gestión de cada gabinete, el Consejo de Ministros concurre a la cámara para exponer y debatir la política general del Gobierno y las principales medidas de su gestión. No se plantea cuestión de confianza obligatoria, pues se trata de un debate político.

Los diputados pueden conformar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público. Una de las novedades de la reforma constitucional es la posibilidad de convocar a los gobernadores regionales a las comisiones y al pleno de la Cámara de Diputados.

La reforma constitucional también ha regulado el procedimiento para las acusaciones constitucionales contra los altos funcionarios por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones. Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado, quien puede suspender o no al funcionario acusado, inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función. Las mayorías requeridas han sido definidas por los correspondientes reglamentos.

4.2.3 Designación y remoción de altas autoridades

El Senado elige a los siete magistrados del Tribunal Constitucional por cinco años, elige y remueve por falta grave al defensor del pueblo con igual votación por el mismo periodo. Asimismo, designa, a propuesta del Poder Ejecutivo y por siete años, al contralor general de la República, a quien puede remover por falta grave. También ratifica la designación del presidente del Banco Central de Reserva (BCR) con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y elige a tres de sus directores, a quienes puede remover por falta grave con igual votación. Ratifica al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones (SBS) designado por el Ejecutivo, y puede remover por causa grave a los miembros de la Junta Nacional de Justicia con el voto conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros.

Como se observa, en la mayoría de los casos se requiere el

acuerdo de 41 senadores para definir la elección y permanencia de estos altos funcionarios.

4.3 El Congreso

La Constitución reserva algunas competencias al Congreso con la participación de las dos cámaras, sin definir en este nivel el detalle del procedimiento ni el número de votos. Es el caso, por ejemplo, de la declaración de vacancia del presidente de la República y de la aprobación de la reforma constitucional.

En cuanto a la vacancia, los reglamentos aprobados han desarrollado un procedimiento en dos instancias que podría contribuir a dar mayor estabilidad a la Presidencia de la República.

En el caso de la aprobación de reformas constitucionales, la Constitución establece las votaciones requeridas, pero no precisa cómo conciliar un texto para que pueda votarse de manera sucesiva en ambas cámaras. Al no haberse contemplado un procedimiento, se prevé que se dificulte la aproba-

ción de leyes de reforma constitucional.

La presidencia del Congreso de la República recae de manera alternada sobre los presidentes de cada cámara. Los reglamentos establecen que se ejerce anualmente.

4.4 Comisión Permanente

Durante el receso del Congreso funciona la Comisión Permanente. Al existir dos cámaras, este órgano parlamentario tiene menos competencias que las asignadas durante la vigencia del unicameralismo. Y está conformado por menos del 20 % del número de miembros del Congreso, en igual número de senadores y diputados. De este modo, el Senado, con un tercio de las representantes del Congreso, tiene una sobrerrepresentación en este órgano.

La Comisión Permanente aprueba créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones del presupuesto. Legisla en las materias que el Congreso le otorgue³. Autoriza también al presidente de la República para viajar al extranjero.



³ La limitación de materias delegables se ha establecido tanto para la Comisión Permanente como para el Ejecutivo. No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a la reforma constitucional ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes autoritativas de delegación de facultades al Poder Ejecutivo, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.

Conclusiones preliminares

05

05. Conclusiones preliminares

La reforma constitucional que restablece el sistema bicameral ha incrementado en 60 el número de parlamentarios, mejorando con ello la relación entre la población y el número de representantes. Sin embargo, ha mantenido la subrepresentación de algunas circunscripciones, como el caso de Lima Metropolitana. Ello ocurre porque los diputados se eligen con las mismas reglas que el Congreso actual. La mitad del Senado se elige con las mismas circunscripciones que los diputados, lo que puede favorecer a que, en composición, se parezca a la Cámara de Diputados.

El diseño del procedimiento legislativo otorga más poder al Senado, fundamentalmente por su capacidad para modificar lo aprobado por los diputados e, inclusive, archivarlo. La ausencia del reenvío a la Cámara de Diputados en caso de

desacuerdo coloca al Senado como un órgano determinante en la aprobación de leyes. Ello reduce la ventaja de la bicameralidad para lograr mayor deliberación y reflexión.

Para el Ejecutivo, observamos al menos tres aspectos en los que puede verse fortalecido. La eliminación de la cuestión de confianza obligatoria al inicio de la gestión de cada gabinete facilita una presentación y debate sin la amenaza de ser destituidos si no cuentan con los votos suficientes. La mayor exigencia para aprobar leyes por insistencia fortalece la posición del Ejecutivo frente al desacuerdo con la legislación aprobada por el Congreso. Y, finalmente, la estabilidad presidencial puede verse favorecida por un procedimiento de vacancia en dos instancias.



Bibliografía

06

06. Bibliografía

- CAMPOS, M. (2023). Reforma política en tiempos de crisis. En Propuestas del Bicentenario. Rutas para el desarrollo institucional. (pp. 73-107) LIMA: Penguin Random House.
- Consejo Fiscal; Comunicado N° 06-2025-CF: El Consejo Fiscal alerta sobre los crecientes riesgos por la proliferación de leyes con impacto fiscal adverso e insta a revertir con urgencia esta situación. 21 de octubre de 2025.

VIDENZA.